



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESOLUCIÓN N° 034

(15 de marzo del 2022)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E."

El Gerente del Hospital regional de Moniquirá E.S.E. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 9 de 1979, el Decreto Nacional 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015 el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y demás disposiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con el artículo 2.2.4.6.17 título 4 capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015. El empleador o contratante debe adoptar mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito.

1. La planificación debe aportar a:

1.1. El cumplimiento con la legislación nacional vigente en materia de riesgos laborales incluidos los estándares mínimos del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales que le apliquen en materia de seguridad y salud en el trabajo;

1.2. El fortalecimiento de cada uno de los componentes (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación Inicial, Auditoría y Mejora) del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la empresa; y,

1.3. El mejoramiento continuo de los resultados en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

2. La planificación debe permitir entre otros, lo siguiente:

2.1. Definir las prioridades en materia de seguridad y salud en el trabajo de la empresa;

2.2. Definir objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST medibles y cuantificables, acorde con las prioridades definidas y alineados con la política de seguridad y salud en el trabajo definida en la empresa;

2.3. Establecer el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables y cronograma, responsables y recursos necesarios; 2.4. Definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

2.5. Definir los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole requeridos para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

PARÁGRAFO 1. La planificación en Seguridad y Salud en el Trabajo debe abarcar la implementación y el funcionamiento de cada uno de los componentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Política, Objetivos, Planificación, Aplicación, Evaluación inicial, Auditoría y Mejora), desarrollados de conformidad con el presente capítulo.

PARÁGRAFO 2. El plan de trabajo anual debe ser firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Es obligación de todos los empleadores responder por la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el sitio de trabajo.

El Decreto Nacional 1562 de 2012 modificó el sistema de riesgos laborales y dictó otras disposiciones en materia de salud ocupacional, y en su artículo 1 definió el término salud ocupacional, estipulando una nueva denominación de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Decreto Nacional 1072 de 2015, único reglamentario del sector trabajo, constituye un documento que realiza la compilación de reglamentaciones preexistentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, por lo que se considera un documento macro que se debe tener en cuenta para cualquier determinación que se tome en estas áreas.

De conformidad con la jurisprudencia Nacional, cabe recordar que son contratistas independientes y, por lo tanto, verdaderos empleadores y no representantes ni intermediarios las personas naturales o jurídicas que contraten la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficios de terceros, por un precio determinado, asumiendo todos los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

En cambio, son simples intermediarias las personas que contraten servicios de otras para ejecutar trabajos en beneficio y por cuenta exclusiva de un empleador. Además, se consideran como tal, aun cuando aparezcan como empresarias independientes, las personas que agrupan o coordinan los servicios de determinados trabajadores para la ejecución de trabajos en los cuales utilicen locales, equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos de un empleador para el beneficio de este y en actividades ordinarias inherentes o conexas del mismo.

De forma independiente a su vínculo con el Hospital, los funcionarios, colaboradores, trabajadores en misión, contratistas, empresas aliadas y proveedores del Hospital Regional de Moniquirá, deben acatar las disposiciones de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E., cuyo alcance es la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

Por lo anteriormente expuesto,



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR la presente Política de seguridad y salud en el trabajo en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE. Esta política tiene como alcance plasmar el compromiso de la Gerencia en el marco de la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, involucrando a nuestros funcionarios, colaboradores, trabajadores en misión, contratistas, proveedores del Hospital Regional de Moniquirá, en el que propenderá por la identificación, evaluación, control y/o eliminación de los riesgos laborales presentes en los diferentes servicios ofertados por el Hospital Regional de Moniquirá, en coherencia con la legislación aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y en forma independiente a la vinculación de los mismos a la E.S.E..

ARTICULO TERCERO. OBJETIVO GENERAL. El Hospital Regional de Moniquirá nivel 2 dedicado a la prestación de servicios integrales en salud de baja y mediana complejidad y a la satisfacción de las necesidades y seguridad de pacientes; en coherencia con la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, definirá y adoptará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, se compromete en realizar la identificación, evaluación, control y/o eliminación de los riesgos laborales presentes en los diferentes servicios ofertados por el hospital; su razón fundamental es velar por la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.

ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- A. Definir el compromiso de la gerencia con la implementación y funcionamiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- B. Diseñar e implementar los elementos y requisitos para la gestión del Sistema de Gestión en Salud y Seguridad en el Trabajo, de tal manera que permita controlar los peligros y prevenir los riesgos presentes en la institución.
- C. Realizar el análisis de cada área de trabajo para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, establecer los controles de intervención para la prevención de los riesgos evaluados.
- D. Revisar e intervenir las áreas físicas del hospital en pro de mejorar los ambientes laborales haciéndolos amigables con el talento humano de la entidad.
- E. Generar en los trabajadores la cultura del auto cuidado y fomentar la participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- F. Planear y ejecutar programas garantizando la protección de la salud y seguridad de todos los trabajadores directos e indirectos de la empresa.
- G. Cumplir con las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes aplicables a las actividades de la empresa.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

- H. Implementar el reporte, seguimiento e intervención de actos y condiciones inseguras presentes en todas las áreas de la institución para mejorar los ambientes de trabajo.

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDADES:

GERENTE

- A. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

LÍDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- B. Apoyar, planear, diseñar y establecer metodologías que permitan el cumplimiento y la implementación de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de las medidas de prevención para generar ambientes laborales saludables y mitigar los riesgos presentes en las diferentes áreas de trabajo, disminuyendo la ocurrencia de accidentes de trabajo, incidentes de trabajo y enfermedades laborales de la población trabajadora del Hospital Regional de Moniquirá.

FUNCIONARIOS, COLABORADORES, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS:

- C. Procurar el cuidado integral de su salud.
- D. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- E. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- F. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- G. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- H. Participar y contribuir al cumplimiento de la política de Seguridad y Salud en el trabajo y de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

LÍDERES DE PROCESOS:

- I. Velar por el cumplimiento de la política de Seguridad y Salud en el trabajo en los diferentes procesos ejecutados dentro del Hospital Regional de Moniquirá.



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

ARTICULO SEXTO. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con la política de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado.

ARTICULO OCTAVO. PUBLICIDAD. Esta política permanecerá exhibida, en por lo menos dos lugares visibles del Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente política entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o que limiten su vigencia.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Moniquirá, a los nueve (15) días del mes de marzo, del año dos mil veintidós (2022).

LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS
Gerente Hospital Regional de Moniquirá. E.S.E.

Elaboró: Karol Gyzeth Coronado Mendoza Líder SST / Javier Gamboa, Jefe Oficina Asesora Jurídica

